



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00812-00.

Es pertinente anotar que la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES, en orden a la exhortación proferida en su momento por la Judicatura, a fin de determinar la situación en la que se halla la cooperativa postulante, en el marco de la surtida negociación de deudas, después de que ocurriera el alegado cubrimiento de la obligación, ha manifestado que aquella organización *hizo parte de la señalada negociación de obligaciones*, pero concomitantemente adujo que tal colectividad *no fue excluida* de esa tramitación.

En ese orden de ideas, se avista que la denotada información es contradictoria, ambivalente o imprecisa, siendo menester que la autoridad requerida **indique con exactitud y diafanidad si el organismo implorante continúa inmenso en el anunciado procedimiento.**

Adicionalmente, la referida CÁMARA DE COMERCIO **ha de adjuntar los soportes que realmente se relacionen con el asunto.** Esto, por cuanto los documentos anexados a la respuesta que nos convoca hacen alusión a un deudor diferente a la aquí demandada.

Puestas así las cosas, **se exhorta** al nombrado ente, a fin de que establezca con claridad **si la agremiación incoante ya no participa o no formará parte de la aducida negociación de deudas, allegando los medios de respaldo que efectivamente lo corroboren.**

De esta suerte, a través del competente CENTRO DE SERVICIOS, **remítase un correo electrónico**, con destino a la referida institución, en aras de que proporcione la información procurada, en el intervalo de los **5 días** siguientes al recibimiento del pertinente comunicado.

Finalmente, adviértase que, **de continuarse desacatando la orden judicial impartida, se impondrán las sanciones pecuniarias de rigor, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se generen en ese campo.**



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10019b79b53c1bbd08422fc39e72de92a5cb40c977ee33a8f571b
3063a58e5a3**

Documento generado en 07/07/2021 03:33:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**